



000783

DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quien suscribe, el diputado **Víctor Manuel García Fuentes**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la **66 Legislatura** del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del numeral 2 del artículo 66 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en materia de criterios de evaluación y retroalimentación del aprendizaje**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objetivos de la iniciativa

- Reconocer expresamente el derecho de los educandos a conocer oportunamente los criterios y mecanismos aplicables a la evaluación de su aprendizaje.
- Establecer el derecho a recibir retroalimentación que permita identificar avances y áreas de mejora.
- Fortalecer el carácter formativo de la evaluación sin crear nuevas estructuras, sistemas o cargas presupuestales.
- Favorecer la autonomía del estudiante y una relación más transparente con su proceso de aprendizaje.

2. Introducción y antecedentes

Evaluar el aprendizaje no consiste únicamente en asignar una calificación. La evaluación también permite identificar qué conocimientos y habilidades se han consolidado, cuáles requieren fortalecerse y qué acciones pueden ayudar al estudiante a continuar avanzando. Para que cumpla esa función formativa, resulta relevante que los criterios sean comprensibles y que los resultados vayan acompañados de información útil.

3. Contexto mundial

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ha destacado la importancia de la evaluación formativa y la retroalimentación dentro de una



DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



enseñanza de alta calidad. La OCDE señala que comunicar objetivos de aprendizaje, diagnosticar el progreso y ofrecer retroalimentación pertinente ayuda a que los estudiantes comprendan su desempeño y puedan avanzar hacia los resultados esperados.

4. Contexto nacional

El sistema educativo mexicano reconoce la evaluación del aprendizaje como parte del proceso educativo. La presente propuesta no modifica métodos, escalas, instrumentos o reglas de acreditación; se limita a fortalecer la dimensión informativa y formativa de la evaluación mediante un derecho del educando a conocer los criterios que le serán aplicados y recibir retroalimentación sobre sus resultados.

5. Contexto estatal

El artículo 66 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas reconoce a los educandos como actores centrales del proceso educativo y enumera derechos relacionados con excelencia, dignidad, orientación integral, participación, becas y conocimiento de los derechos humanos. Sin embargo, no contempla expresamente el derecho a conocer los criterios de evaluación ni a recibir retroalimentación sobre los resultados.

6. Contexto político

Fortalecer la transparencia del proceso de evaluación contribuye a una educación centrada en el estudiante. Una institución educativa cercana no solo comunica una calificación, sino que facilita que cada educando comprenda qué logró, qué necesita reforzar y cómo puede continuar desarrollando sus capacidades.

7. Contexto técnico

La reforma incorpora una nueva fracción XI al numeral 2 del artículo 66 y recorre la actual fracción XI para convertirse en XII. No crea exámenes adicionales ni obliga a adquirir tecnología o contratar personal. La retroalimentación podrá proporcionarse conforme a la edad, nivel educativo, características de la asignatura y mecanismos ordinarios de cada institución.

8. Contexto social

Cuando un estudiante conoce desde el inicio qué se espera de su desempeño y recibe una explicación útil después de ser evaluado, cuenta con mejores elementos para asumir un papel activo en su aprendizaje. La medida también



DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



fortalece la comunicación entre estudiantes, docentes y familias sin interferir con la autonomía pedagógica.

ALINEACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

- ODS 4: Educación de Calidad. Favorece procesos de aprendizaje inclusivos, transparentes y orientados a la mejora continua.
- ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promueve reglas claras y mayor transparencia en la relación entre instituciones educativas y educandos.

MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 3°, relativo al derecho a la educación.
- Ley General de Educación y disposiciones aplicables en materia de evaluación del aprendizaje.
- Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, particularmente los artículos 65 y 66.

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN ACTUAL

Ventajas del texto vigente: Reconoce un catálogo amplio de derechos de los educandos y los coloca como actores centrales del proceso educativo.

Área de oportunidad: No reconoce expresamente el derecho a conocer de manera oportuna los criterios de evaluación ni a recibir retroalimentación sobre los resultados obtenidos.

Aportación de la reforma: Incorpora un derecho concreto que fortalece la dimensión formativa de la evaluación y permite al estudiante identificar avances y áreas de mejora sin modificar las reglas de acreditación.

CONCLUSIONES

La evaluación alcanza mayor utilidad educativa cuando informa y orienta. Reconocer el derecho a conocer los criterios que serán aplicados y a recibir retroalimentación sobre los resultados fortalece la autonomía de los educandos, la transparencia del proceso educativo y la mejora continua, sin generar nuevas estructuras ni impacto presupuestal.



DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



CUADRO COMPARATIVO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 66. 1.- ... 2.- Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a: I.- a IX.- ... X.- Ser instruidos y conocer sobre sus derechos humanos; y (Sin correlativo, la fracción XI se recorre en el orden subsecuente) XI.- Los demás que sean reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y las disposiciones aplicables. (Se recorre en el orden subsecuente)	ARTÍCULO 66. 1.- ... 2.- Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a: I.- a IX.- ... X.- Ser instruidos y conocer sobre sus derechos humanos; XI.- Conocer oportunamente, de acuerdo con su edad y nivel educativo, los criterios y mecanismos aplicables a la evaluación de su aprendizaje, así como recibir retroalimentación sobre sus resultados que les permita identificar sus avances y áreas de mejora; y XII.- Los demás que sean reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y las disposiciones aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción X y se adiciona una fracción XI, recorriéndose la actual XI para convertirse en XII, al numeral 2 del artículo 66 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 66.

1.- ...

2.- Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:

I.- a IX.- ...

X.- Ser instruidos y conocer sobre sus derechos humanos;

XI.- Conocer oportunamente, de acuerdo con su edad y nivel educativo, los criterios y mecanismos aplicables a la evaluación de su aprendizaje, así



DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



como recibir retroalimentación sobre sus resultados que les permita identificar sus avances y áreas de mejora; y

XII.- Los demás que sean reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 16 días del mes de Octubre del año 2026.

ATENTAMENTE

DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
66 LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA